

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO No. 011

FECHA: 13 ABR 2011

**"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 20 DE ACUERDO 008 DEL 16 DE MARZO DE 2011".**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el acuerdo 008 del 16 de Marzo del 2011 se adoptó la Estrategia para la creación, consolidación y sostenibilidad de los grupos de investigación e implementación de estímulos para los grupos e investigadores que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación

Que la Universidad Popular del Cesar requiere tener unos criterios y mecanismos para tener en cuenta la dinámica propia del reconocimiento y categorización que logren los grupos de investigación en las diferentes convocatorias anuales que saca Colciencias, la cantidad de grupos puede variar, al igual que la distribución y cantidad en cada una de las categorías que tiene Colciencias, de los grupos que logren este objetivo.

Que la Universidad Popular del Cesar con la limitante presupuestal debe garantizar los recursos destinados para el estímulo económico, en términos de salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) a los diferentes grupos que logren dicho reconocimiento, sobre todo cuando cambie la cantidad de grupos reconocidos y categorizados y su distribución en las diferentes categorías.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 13 de abril de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1. Modificar el artículo 2 del Capítulo I.** incluyendo dentro de los programas estratégicos específicos, al Programa "*Bases de datos digitales de revistas internacionales y capítulos de libros y libros*", el cual se define así:

"Se entiende por Programa "*Bases de datos digitales de revistas internacionales y capítulos de libros y libros*", al programa estratégico que busca brindar a los docentes investigadores y estudiantes de la Universidad Popular del Cesar, el acceso a las revistas más prestigiosas del

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO No. 011 <sup>3</sup>

FECHA: 13 ABR 2011

mundo, entre ellas la Elsevier (con sus bases de datos Scopus y Science Direct) y otras bases de datos, a fin de garantizar la Construcción de una cultura investigativa en la UPC, desde la disponibilidad de la información suficiente para determinar el estado del arte y actualidad de los problemas abordados desde las líneas de investigación institucional pertinentes con contexto local departamental, regional, nacional e internacional".

**ARTICULO 2. Modificar el artículo 20 del Capítulo VIII,** "incluyendo como punto de partida, los estímulos económicos que se darán una vez por año, en términos de una cantidad de *salarios mínimos mensuales legales vigentes* (SMMV), para los Grupos de Investigación que haya logrado la *clasificación, el siguiente criterio de asignación:*

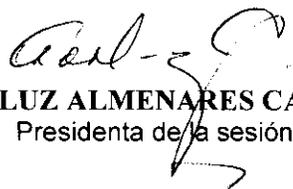
- ❖ *A1, se le otorgará Treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMV).*
- ❖ *A, se le otorgará Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- ❖ *B, se le otorgará Veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales.*
- ❖ *C, se le otorgará Dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- ❖ *D, se le otorgará Ocho (8) salarios mínimos mensuales legales.*

**Parágrafo:** En caso de disponer mayores recursos o lo contrario, se autoriza al señor, rector fijar el número de SMMV a cada categoría, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestal".

**ARTICULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los,



**ADA LUZ ALMENARES CAMPO**  
Presidenta de la sesión



**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario